

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOJ. XXX. — PACHUCA DE SOTO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1947. — NUM. 34

el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan in... según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES.

5-1598

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico formado por un lote de la Fracción de la COLONIA AGRICOLA DE TECOCOMULCO, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Angel Rivera Domínguez; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 16 de mayo de 1946, el señor Angel Rivera Domínguez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 25 Hs. de temporal, equivalentes a 12.50 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos, que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata, que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

SUMARIO:

★

PODER EJECUTIVO.

★

SECCION AGRARIA

5-1598.—Solicitud de inafectabilidad del predio rústico denominado «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo. 225.

5-1561.—Solicitud de inafectabilidad del predio rústico denominado «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo. 226.

AVISOS Judiciales y Diversos. 226 227 228 229 230.

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 25 Hs. Veinticinco Hectáreas de temp., equivalentes a 12-50 Hs. Doce Hectáreas, Cincuenta Areas de riego teórico, que integran el predio rústico formado por un lote de la Fracción Número 4 de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Angel Rivera Domínguez; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D. F. a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Miguel Alemán Valdés*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.—*Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 23 de abril de 1947.—El Secretario General.—*Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-1561

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un lote del fraccionamiento de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Arnulfo Vega; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 22 de abril de 1946, el señor Arnulfo Vega, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 30 Hs. de temporal, equivalentes a 15 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que trata; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 30 Hs. Treinta Hectáreas de temporal, equivalentes a 15 Hs. Quince Hectáreas de riego teórico, que integran el predio rústico

constituido por un lote del fraccionamiento de la Colonia Agrícola de «Tecocomulco» ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Arnulfo Vega; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, su mada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Miguel Alemán Valdés*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.—*Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 21 de abril de 1947.—El Secretario General *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-1981

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Francisca Rodríguez de Alcibar, promoviendo Información dominio acreditar posesión viene disfrutando hace dieciocho años terreno ubicado actual calle «Pensador Mexicano».

Linderos constan expediente.

Pachuca 15 de agosto de 1947. -- El Secretario, *Vic-tor Cruz Galindo.* 3 3

Administración de Rentas. -- Pachuca. -- Derechos enterados, agosto 16 de 1947. -- Recibido, agosto 18 de 1947.

5-2129

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA
DE VILLAGRAN

EDICTO.

J. Encarnación Vidal ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial en vía de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar por prescripción y posesión la propiedad de un predio rústico cerril "Sin Nombre", ubicado en comprensión de El Cerro de esta jurisdicción. Las medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, en vigor, publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., agosto 4 de 1947. -- El Secretario, *Miguel Zúñiga T.* 3 - 3

Recaudación de Rentas. -- Nopala. -- Derechos enterados, agosto 8 de 1947. -- Recibido, agosto 21 de 1947.

5-2121

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

SR. ELIAS NAME.

En juicio Ordinario Civil promovido por Josefina Islas Montiel en contra de usted, el C. Juez sirvió dictar siguiente auto:

«Pachuca de Soto, julio veintiseis mil novecientos cuarenta y siete. Por presentada Josefina Islas Montiel, con escrito cuenta, documento y copias, demandando en juicio ordinario civil, a Elías Name su divorcio por causales de separación injustificada de la casa conyugal, injurias, amenazas y negativa a dar alimentos. Con apoyo artículos 339 y 340 fracciones VIII, XI y XII del Código Civil, 154 fracción XII, 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda vía propuesta. -- REGISTRESE -- Dése intervención C. Agente del Ministerio Público, ignorándose domicilio de Elías Name se emplazará para contestar demanda por medio edictos se publicarán tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «Observador» esta ciudad, a fin que dentro de cuarenta días hábiles produzca su contestación, apercibido que si no lo hace se presumirán confesados hechos demanda respectiva, quedando en Secretaría del Juzgado a su disposición, copias traslado según artículos 254, 269, y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. -- Durante procedimientos se adoptan siguientes medidas provisionales: Se autoriza separación en que viven los cónyuges y se fija una pensión alimenticia de noventa pesos mensuales para promovente a cargo su marido, pagadera por meses adelantados principiando desde luego según artículo 365 del

Código Civil. Notifíquesele en el domicilio que señala. Lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil este Distrito Licenciado Carlos Castelán Melo -- J. Zamora Alvarado. *C. Castelán Melo. -- J. Zamora Alvarado, Srio. -- Rúbrica.*

Lo que notifico a usted por medio presente que surtirá efectos legales.

Pachuca, Hgo., 5 de agosto de 1947. -- El Actuario, *N. Franco.* 3-3

Administración de Rentas -- Pachuca. -- Derechos enterados, agosto 13 de 1947. -- Recibido, agosto 19 de 1947.

5 2060

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

En Jurisdicción Voluntaria promovida por Jesús Aguilar Domínguez, se ordenó publicar este Edicto por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial Estado, «Renovación» y «Observador» editanse esta ciudad, para hacer saber: que pretende acreditar propiedad y posesión del predio urbano marcado con el número 20 antes 27 de la Tercera Calle Juárez esta ciudad. Dicho terreno tiene siguientes colindancias. Norte, 10 metros 18 centímetros, lindando con Margarita Bustamante Vda. de Castro; Sur, en 6 metros 26 centímetros, con Tercera Calle de Juárez; Oriente, en 34 metros 44 centímetros, con Perfecto García, y Poniente, 34 metros 44 centímetros, con propiedades de María Vda. de Gallardo y Victoria Castillo.

Lo que notifico a interesados para efectos Ley.

Pachuca, Hgo., julio 28 de 1947. -- El Actuario, *N. Franco.* 2-2

Administración de Rentas. -- Pachuca. -- Derechos enterados, agosto 25 de 1947. -- Recibido, agosto 26 de 1947.

5-2052

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

En el Juicio Intestamentario del Dr. Susano Hernández, convócanse postores para remate primera moneda del Rancho denominado «El Trapiche», ubicado Vega de Metztlán, de Metztlán, de este Estado, que tiene siguientes dimensiones y colindancias; superficie 21 hectáreas, 67 áreas y linda; Norte, con Trinidad Chávez; Oriente, con diversos propietarios; Sur, con Río Grande, y Poniente, también con diversos propietarios.

Diligencia tendrá lugar local este Juzgado a las once horas del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$ 8,668.00 valor pericial.

Edicto deberá publicarse dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y «Renovación» esta ciudad de siete en siete días.

Pachuca, Hgo., agosto 21 de 1947.— El Actuario,
N. Franco. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.— Derechos
enterados, agosto 23 de 1947. Recibido, agosto 26 de
1947.

5-2107

JUZGADO CONCILIADOR DE TEZONTEPEC

DE ALDAMA

EDICTO.

Sra. Guadalupe Hernández Vda. de Monroy, ante
este Juzgado promueve Diligencias en Jurisdicción Vo-
luntaria de Información Ad-perpetuam, acreditando
derechos de propiedad y posesión por prescripción predio
rústico «La Bóveda» ubicado pueblo Atengo Municipio
Tezontepec de Aldama, Hgo. Superficie, dimensiones y
colindancias, obran escrito promoción.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese
aviso por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del
Estado.

Tezontepec de Aldama, Hgo., agosto 16 de 1947.—
El Secretario, Fabián A. Valdez D. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tezontepec.— Derechos
enterados, agosto 15 de 1947. Recibido, agosto 26 de
1947.

5-2058

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Odilón Cruz, ha promovido Diligencias de Infor-
mación Testimonial Ad-perpetuam para acreditar dere-
chos de propiedad por prescripción positiva sobre predio
rústico cerril denominado «Piedra Colorada» sito en
Gandhó este Municipio, que mide y linda: Norte, 115
metros 80 centímetros, Melicio Hernández y José Her-
nández Bodhó; Oriente, 62 metros, Emillo Alvarado;
Sur, 85 metros, Ambrosio Chávez, y Poniente, 52 me-
tros 8 centímetros, callejón y Emiliano Hernández.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 19 de agosto de 1947. El Juez
Conciliador Segundo Suplente, Vicente Sánchez Mejo-
rada. 2-2

Recaudación de Rentas. Tecoautla.— Derechos
enterados agosto 19 de 1947.—Recibido, agosto 26 de 1947.

5-2136

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

María Tzundhó, ha promovido Diligencias de Infor-
mación Testimonial Ad-perpetuam para acreditar dere-
chos de propiedad por prescripción positiva del predio
rústico cerril nombrado «Tzundhó», sito en la sexta de

Morelos de este pueblo, que mide y linda: Norte, 98
metros, con J. Matilde Resendiz; Oriente, 116 metros
35 centímetros, José Angeles O. y Sucesores de Pablo
Chávez, Sur, 98 metros, Cirenio Salazar, y Poniente,
116 metros 35 centímetros, con José Chávez M. y Pablo
Ramírez,

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., agosto 20 de 1947.— El Juez Con-
ciliador 2º Suplente, Vicente Sánchez Mejorada. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.— Derechos
enterados, agosto 20 de 1947.—Recibido, agosto 28 de
1947.

5-2135

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Francisco Nhé, ha promovido diligencias de Infor-
mación Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar de-
rechos de propiedad por prescripción positiva sobre los
predios rústicos de riego nombrados «Nhé» y «Nhé Chi-
co», sitos en la Ranchería de Pañhé de esta jurisdicción;
las medidas y linderos constan en el expediente respec-
tivo.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., agosto 22 de 1947.— El Juez Con-
ciliador 2º Suplente, Vicente Sánchez Mejorada. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.— Derechos
enterados, agosto 22 de 1947.—Recibido, agosto 28 de
1947.

5-2134

JUZGADO CONCILIADOR DE ZACUALTIPAN

A V I S O .

María Soledad y Benita Hernández Montiel, promo-
vieron Diligencias de Información Testimonial Ad-per-
petuam, este Juzgado, a fin acreditar derechos propiedad
predio rústico «El Sabino» sito Coatlila, medidas y co-
lindancias constan expediente

Efectos cumplimiento artículo 3029 Código Civil
vigente, publíquese dos veces consecutivas Periódico
Oficial Gobierno del Estado.

Zacualtipán, Hgo., a 22 de agosto de 1947.— El Juez
Conciliador, Juan Mayorga A. 2-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.— Dere-
chos enterados, agosto 23 de 1947.—Recibido, agosto 28
de 1947.

5-2119

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Alberto García, promovió este Juzgado Diligencias
Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad
prescripción positiva predio rústico «Huilonat» ubicado
este Municipio, medidas y colindancias constan expe-
diente respectivo.

Orizatlán, Hgo., agosto 22 de 1947.— El Juez Conciliador Prop., *Francisco Nava*. 2-2

Ixmiquilpan, Hgo., 5 de agosto de 1947.— El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, agosto 22 de 1947. Recibido, agosto 28 de 1947.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 5 de 1947.—Recibido, septiembre 3 de 1947.

5-2178

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Julián Aguilar, promovió Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad predio rústico «Nandhí», ubicado pueblo San José Atlán esta Municipalidad.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., a 23 de agosto de 1947.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas. Huichapan.—Derechos enterados, agosto 25 de 1947. Recibido, agosto 28 de 1947.

5-2188

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

AVISO.

María Flores, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción de un predio urbano ubicado tercera demarcación de Mixquiahuala de este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito de promoción,

Publíquese por una vez Periódico Oficial.

Actopan, Hgo., 27 de agosto de 1947.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1 1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 28 de 1947.—Recibido, septiembre 3 de 1947.

5 2185

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

SRA. ANN E. RAFOOL ABRAHAM.

En juicio Ordinario Civil sobre divorcio promovido su contra por José Hueve González, por auto de fecha veintisiete del actual, se le ha mandado emplazar para que conteste demanda dentro del término de cincuenta días contados a partir última publicación edicto Periódico Oficial, apercibida dar por contestada demanda sentido afirmativo, quedando Secretaría del Juzgado copias simples traslado a su disposición.

Lo que le notifico para los efectos legales.

Pachuca, agosto 29 de 1947.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1947.—Recibido, septiembre 3 de 1947.

5-2204

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Sebastián Zamudio, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad perpetuam, justificar derechos propiedad prescripción positiva predios rústicos temporal «Axidhó» y «La Loma», ubicados Ranchería del Zapote, Municipio de Alfajayucan, Hgo. Se hace conocimiento interesados cumplimiento artículo 3029 Código Civil. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez Periódico Oficial del Estado.

5-2195

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

A la Sucesión de Regla Díaz de Paz:

En el juicio Ordinario Civil, promovido por la señora Elena Márquez Vda, de Roldán en contra de esa Sucesión, el C. Juez se sirvió dictar la sentencia siguiente cuyos puntos resolutive dicen:

“Pachuca de Soto, julio 29 veintinueve de 1947 mil novecientos cuarenta y siete. A efecto de resolver el juicio ordinario civil promovido por Elena Márquez viuda de Roldán, contra la Sucesión de Regla Díaz de Paz sobre prescripción, Exp. Núm. 43/945, el Juzgado de lo Civil toma en cuenta los antecedentes y consideraciones que siguen: En virtud de lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 78 fracción VI, 80 a 82, 85, 279 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, se falla: Primero.—La parte actora probó su acción. Segundo.—La parte reo no contestó la demanda. Tercero.—Se declara operada la prescripción positiva en favor de la señora Elena Márquez Vda. de Roldán, respecto de la casa números tres y cinco, antes trece, de la calle de Pedro Moreno de esta ciudad, quien se ha convertido en su propietaria. Cuarto. Se condena a la Sucesión de Regla Díaz de Paz a perder la propiedad de la mencionada casa y a cancelar su inscripción correspondiente del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Quinto.—Se inscribirá la presente resolución en el mismo Registro una vez que cause ejecutoria para que sirva de título de propiedad a la señora Elena Márquez viuda de Roldán. Sexto.—No se hace especial condenación en costas. Séptimo.—Notifíquese y a la demandada conforme al artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. Lo que definitivamente sentenció el C. Juez de lo Civil de este Distrito, Licenciado Carlos Castelán Melo, ante el C. Secretario, Licenciado Jesús Zamora Alvarado.—Doy fé.—C. Castelán Melo.—J. Zamora Alvarado, Srio.—Rúbricas”.

Pachuca, Hgo., agosto 21 de 1947.—El Actuario, N. Franco. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiemb 3 de 1947.—Recibido, septiembre 6 de 1947.

DIVERSOS

5-2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA

A V I S O

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos: Dos Toros Joscós, Toro Prieto, Toro Deslavado.

Fierros y señas constan expediente, valuados por peritos cantidad de \$242.00.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ajacuba, Hgo., a 31 de julio de 1947.—El Presidente Municipal, Juan Cruz Oropeza.—Por el Secretario, Eleazar Sánchez Z. 3 3

Recaudación de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados, agosto 4 de 1947.—Recibido, agosto 11 de 1947.

5-2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos, Dos Toros Joscós, Toro Prieto, Toro Deslavado.

Fierros y señas constan expediente, valuados por peritos en la cantidad de \$242.00

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Ajacuba, Hgo., julio 31 de 1947.—El Presidente Municipal, Juan Cruz Oropeza.—Por el Srío., Eleazar Sánchez. 3-3

Recaudación de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados, agosto 4 de 1947.—Recibido, agosto 21 de 1947.

5-2130

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

El décimo día hábil después de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración de Rentas y a las diez horas, la primera almoneda en remate, del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Lerdo de Tejada y Mina de esta ciudad, el cual se ha embargado al causante Octavio Contreras y hermanos, por no haber cubierto el adeudo que reportan al Fisco del Estado, por concepto de contribuciones prediales.

Lo que se hace del conocimiento público en solicitud de postores, advirtiéndole que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del adeudo fiscal de dicho predio, que es de Tres Mil Quinientos Pesos.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., a 21 de agosto de 1947.—El Administrador de Rentas, Homero Beltrán Hernández. 3-2

Administración de Rentas—Actopan.—Derechos enterados, agosto 22 de 1947.—Recibido agosto 26 de 1947.

5-2187

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

El décimo día hábil después de la última publicación del presente aviso, tendrá verificativo a las once horas y en los estrados de esta Administración de Rentas, la Primera Almoneda en Remate, de la fracción de la ex hacienda de Canguihuindó de esta jurisdicción, la cual se le tiene embargada a la Sucesión del Sr. Angel García por adeudo de contribuciones prediales a la Hacienda Pública del Estado.

Con fundamento en el Artículo Núm. 357 de la Ley de Hacienda vigente, será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor fiscal que representa el inmueble embargado, que es de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.

Publíquese este aviso por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., a 29 de agosto de 1947. P. el Administrador de Rentas — El Oficial Primero, Moisés Ramírez Acosta. 3-1

Administración de Rentas. Actopan.—Derechos enterados, agosto 29 de 1947.—Recibido, septiembre 3 de 1947.

5-2211

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO

I MADERO

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrencos, dos machos color retinto y prieto ahumado, Fierros, señas encuéntrase en expediente. * Valorizados peritos \$500.00.

Publíquese efectos Artículo 558 Código Civil vigente Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Francisco I. Madero, Hgo., a 30 de agosto de 1947.—El Presidente Municipal, Antonio Olguín Mayorga. 1-1

Recaudación de Rentas —Francisco I. Madero.—Derechos enterados, agosto 30 de 1947.—Recibido, septiembre 4 de 1947.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.